



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/2003/L.8
12 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Noveno período de sesiones
Milán, 1º a 12 de diciembre de 2003
Tema 4 a) ii) del programa

**EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS
Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN**

MECANISMO FINANCIERO DE LA CONVENCIÓN

FINANCIACIÓN EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión .../CP.9

**Nueva orientación para la entidad encargada del funcionamiento del
mecanismo financiero de la Convención, para el funcionamiento del
Fondo especial para el cambio climático**

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 y el artículo 11,

Recordando además sus decisiones 4/CP.7, 5/CP.7, 7/CP.7 y 7/CP.8,

Tomando nota de las opiniones de las Partes sobre los programas, actividades y medidas de carácter prioritario que han de financiarse con cargo al Fondo especial para el cambio climático,

Destacando la importancia de la financiación bilateral y multilateral para apoyar la ejecución de los programas, actividades y medidas en la esfera del cambio climático,

Observando que el Fondo especial para el cambio climático apoya la aplicación de la Convención, contribuye al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo del Milenio, así como a la integración de las consideraciones relativas al cambio climático en las actividades para el desarrollo,

1. *Decide* que:

a) El Fondo especial para el cambio climático debe servir de catalizador para obtener recursos adicionales de fuentes bilaterales y otras fuentes multilaterales;

b) Las actividades que han de financiarse deben ser impulsadas por los países, ser eficaces en función de los costos e integrarse en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza;

c) Las actividades de adaptación para hacer frente a las repercusiones adversas del cambio climático deben tener la máxima prioridad en la financiación;

d) La transferencia de tecnología y las actividades conexas de fomento de la capacidad serán también esferas esenciales para la obtención de recursos del Fondo especial para el cambio climático;

2. *Decide además* que la ejecución de las actividades de adaptación contará con el apoyo del Fondo especial para el cambio climático, teniendo en cuenta las comunicaciones nacionales o los programas nacionales de adaptación y otra información pertinentes que proporcione la Parte solicitante, e incluirá lo siguiente:

a) La ejecución de actividades de adaptación cuando se disponga de suficiente información que justifique esas actividades, por ejemplo, en las esferas de la gestión de los recursos hídricos, la ordenación de las tierras, la agricultura, la salud, el desarrollo de infraestructuras, los ecosistemas frágiles, entre ellos los ecosistemas montañosos, y la ordenación integrada de las zonas costeras;

b) El mejoramiento de la vigilancia de las enfermedades y los vectores afectados por el cambio climático, y los sistemas conexos de previsión y alerta temprana y, en este contexto, el mejoramiento de la prevención y la lucha contra las enfermedades;

c) El apoyo al fomento de la capacidad, en particular la capacidad institucional, para la adopción de medidas preventivas, la planificación, la preparación para casos de desastre relacionados con el cambio climático y la gestión de éstos, incluida la planificación de emergencia, especialmente las sequías y las inundaciones en zonas propensas a fenómenos meteorológicos extremos;

d) El fortalecimiento de los centros y las redes de información nacionales y regionales existentes y, en caso necesario, el establecimiento de éstos para intervenir rápidamente ante fenómenos meteorológicos extremos, utilizando en el mayor grado posible la tecnología de la información;

3. *Decide asimismo* que los recursos del Fondo especial para el cambio climático se utilizarán para financiar programas, actividades y medidas de transferencia de tecnología que sean complementarios de los financiados actualmente por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta las comunicaciones nacionales o cualquier otro documento pertinente de conformidad con la decisión 4/CP.7 y su anexo en el que figura el Marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, en las esferas prioritarias siguientes:

a) La aplicación de los resultados de las evaluaciones de las necesidades en materia de tecnología;

b) La información sobre la tecnología;

c) El fomento de la capacidad para la transferencia de tecnología;

d) Los entornos favorables;

4. *Decide asimismo* que las actividades que se mencionan en el párrafo 2 c) y d) de la decisión 7/CP.7 se financiarán también con cargo al Fondo especial para el cambio climático y con este fin invita a las Partes a que presenten a la secretaría, antes del 15 de septiembre de 2004,

sus opiniones sobre actividades, programas y medidas en esas esferas a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 21º período de sesiones y la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre esta cuestión en su décimo período de sesiones;

5. *Pide* a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo que disponga lo necesario para que se pueda tener acceso rápido al Fondo especial para el cambio climático conforme a las prácticas vigentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta la necesidad de obtener recursos suficientes para la ejecución de los programas, actividades y medidas admisibles;

6. *Invita también* a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo a que tome las disposiciones necesarias para movilizar recursos que permitan poner en marcha el Fondo sin demora;

7. *Pide* a la entidad a la que se hace referencia en el párrafo 5 que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones las medidas concretas que haya adoptado para aplicar la presente decisión.
